



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01217

Asunto: Decreta Secuestro

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado,

Resuelve:

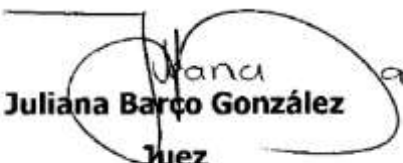
1. Decretar el secuestro sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **N°001-463932, N° 001-463919, N°001-463930** registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, propiedad de la demandada **Martha Toro Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.184.323.**, Se nombra como secuestre a Gerenciar y Servir, quién se localiza en la carrera Calle 52 No. 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfonos 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
2. Para esta diligencia se comisiona al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia,

por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso.

- 3. En la fecha se libra el despacho No. 142
- 4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunican la solicitud a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

aprob.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f0917f61085be12cfd8ae40044c0833d931ab249d830ceb9e994c9f5fde645e

Documento generado en 10/11/2023 01:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>